



176

CONTRATO DE SERVICIOS

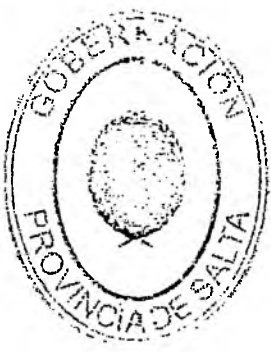
IMPUESTO: \$
FECHA DE VIG.:
OBLIGACION N°:
D.N.I. N°
D.N.I. N° 1115

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. **Juan José Esteban D.N.I. 11.539.798**, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante **"LA PROVINCIA"**, por una parte; y, por la otra, Licenciada **DEBORA ALEJANDRA LOPEZ**, D.N.I. N° 37.720.457, MP: 1168 (MSP) MP: 0387T (Colegio de Radiólogo) con domicilio en calle Ruiz Díaz de Guzmán 377, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen celebrar el presente contrato de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **"LA PROVINCIA"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"**, a fin de que se desempeñe como Técnica Radióloga en la Supervisión de Oncología, de conformidad con las actividades previstas por el Programa Provincial de Prevención del Cáncer de Mama, _____
Teniendo en cuenta que la citada Supervisión tiene a su cargo el Móvil Oncológico y Mamógrafo, la prestadora podrá ser afectada a cumplir tareas operativas en el mismo, con traslado a toda la provincia. _____

SEGUNDA: VIGENCIA: **"LA PROVINCIA"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"**, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.--

TERCERA: MODALIDAD: La prestación se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado, el cual no podrá superar una carga horaria normal y habitual, de 24 (veinticuatro) horas semanales, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña como Técnica Radióloga, conforme normativa vigente. _____
Por estrictas razones de necesidad de servicio, **"LA CONTRATADA"** podrá realizar horas excedentes a las establecidas anteriormente. Las mismas deberán realizarse con asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. Las horas excedentes no podrán superar bajo ningún concepto un total de 60 (sesenta) horas mensuales. _____
"LA CONTRATADA" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida a determinar por el área operativa correspondiente. _____



[Handwritten signatures]

ES COPIA

FINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Asimismo, "LA PROVINCIA" se reserva la posibilidad de modificar la distribución de la carga horaria de acuerdo a las necesidades que demande el sistema de salud _____

En caso de que se encomiende a "LA CONTRATADA" el traslado al interior de la provincia, dicho traslado deberá ser efectivamente acreditado conforme los procedimientos y montos establecidos en el Decreto N° 239/2020, modificado por la Resolución N° 509D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. _____

CUARTA: Dejar establecido que la presente contratación se lleva a cabo teniendo en cuenta las áreas de mayor criticidad sanitaria, razón por la cual la continuidad del presente se encuentra ceñido a la vigencia de las necesidades de servicio tenidas en cuenta al suscribir el presente contrato. _____

QUINTA: OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo. _____

Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los datos o informes publicados. _____

SEXTA: HONORARIOS: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, la suma de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) por las tareas efectivamente realizadas, contra entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por la autoridad competente como condición indispensable para el cobro, quedando a cargo de "LA CONTRATADA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. _____

En caso de que la prestadora realice horas adicionales a su carga horaria normal y habitual, los honorarios de las mismas serán equivalentes al valor de hora guardia en la suma de \$ 301⁰⁰ (pesos trescientos uno con 00/100) por hora



[Handwritten signatures]

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación



efectivamente realizada de lunes a viernes, y \$ 322⁰⁰ (pesos trescientos veintidós con 00/100) por hora efectivamente realizada los días sábados, domingos y feriados, contra entrega de factura emitida en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro. _____

El valor hora guardia se actualizará en función de la disponibilidad de fondos dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública. _____

La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2021. _____

SEPTIMA: SEGURO - OBRA SOCIAL: "LA PROVINCIA" contratará a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto N° 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA CONTRATADA" _____

OCTAVA: En caso de que "LA CONTRATADA" contraiga Covid-19, "LA PROVINCIA" dentro de la vigencia del contrato reconocerá o contemplará la posibilidad de acceder a 10 (diez) días corridos de licencia por enfermedad, que podrá ser usufructuada previa presentación debidamente documentada de PCR positivo o Test rápido antigénico positivo y registración en sistema SISA, siendo obligatorio para su reintegro, alta médica documentada. _____

NOVENA: RESCISION: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, sin expresión de causa o por razones de rendimiento y/o necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna. _____

DECIMA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar la comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. _____

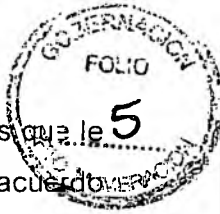


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



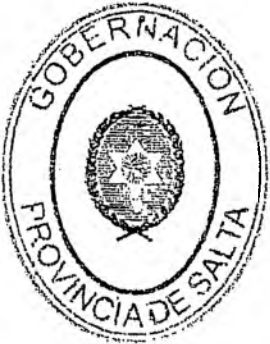
DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" abonara el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la Ley N° 8094, modificatoria de la Ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización alguna proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

DECIMO CUARTA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para asistir a los pacientes y que posee constancia de Matrícula vigente emitida por la institución pública competente.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021.



[Handwritten signature]
Deborah Lopez

37.720-457

ES COPIA

[Handwritten signature]
DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

[Handwritten signature]
RINA A. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

176

CONTRATO DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE INGRESOS SALTA	SECRETARÍA DE INGRESOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	2027000
FECHA DE VTO:	24-12-21
OBLIGACION N°:	24-12-21

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. Juan José Esteban D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y, por la otra, Licenciada ELIANA ISABEL JUÁREZ, D.N.I. N° 35.779.978, MP n°: 946 (MSP) MP: 0298T (Colegio de Radiólogo) con domicilio en calle España 277, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", convienen celebrar el presente contrato de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a fin de que se desempeñe como Técnica Radióloga en la Supervisión de Oncología, de conformidad con las actividades previstas por el Programa Provincial de Prevención del Cáncer de Mama, _____
 Teniendo en cuenta que la citada Supervisión tiene a su cargo el Móvil Oncológico y Mamógrafo, la prestadora podrá ser afectada a cumplir tareas operativas en el mismo, con traslado a toda la provincia. _____

SEGUNDA: VIGENCIA: "LA PROVINCIA" contrata los servicios de "LA CONTRATADA", a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.--

TERCERA: MODALIDAD: La prestación se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado, el cual no podrá superar una carga horaria normal y habitual, de 24 (veinticuatro) horas semanales, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña como Técnica Radióloga, conforme normativa vigente. _____
 Por estrictas razones de necesidad de servicio, "LA CONTRATADA" podrá realizar horas excedentes a las establecidas anteriormente. Las mismas deberán realizarse con asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. Las horas excedentes no podrán superar bajo ningún concepto un total de 60 (sesenta) horas mensuales. _____
 "LA CONTRATADA" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida a determinar por el área operativa correspondiente. _____



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes Y Decretos
 Secretaría Gral de la Gobernación



Asimismo, "LA PROVINCIA" se reserva la posibilidad de modificar la distribución de la carga horaria de acuerdo a las necesidades que demande el sistema de salud.

En caso de que se encomiende a "LA CONTRATADA" el traslado al interior de la provincia, dicho traslado deberá ser efectivamente acreditado conforme los procedimientos y montos establecidos en el Decreto N° 239/2020, modificado por la Resolución N° 509D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

CUARTA: Dejar establecido que la presente contratación se lleva a cabo teniendo en cuenta las áreas de mayor criticidad sanitaria, razón por la cual la continuidad del presente se encuentra ceñido a la vigencia de las necesidades de servicio tenidas en cuenta al suscribir el presente contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo.

Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los datos o informes publicados.

SEXTA: HONORARIOS: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, la suma de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) por las tareas efectivamente realizadas, contra entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por la autoridad competente como condición indispensable para el cobro, quedando a cargo de "LA CONTRATADA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan.

En caso de que la prestadora realice horas adicionales a su carga horaria normal y habitual, los honorarios de las mismas serán equivalentes al valor de hora guardia en la suma de \$ 301⁰⁰ (pesos trescientos uno con 00/100) por hora



[Handwritten signatures]

ES COPIA

EMMA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



efectivamente realizada de lunes a viernes, y \$ 322⁰⁰ (pesos trescientos veintidós con 00/100) por hora efectivamente realizada los días sábados, domingos y feriados, contra entrega de factura emitida en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro. _____

El valor hora guardia se actualizará en función de la disponibilidad de fondos dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública. _____

La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2021 _____

SEPTIMA: SEGURO - OBRA SOCIAL: "LA PROVINCIA" contratará a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto N° 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA CONTRATADA" _____

OCTAVA: En caso de que "LA CONTRATADA" contraiga Covid-19, "LA PROVINCIA" dentro de la vigencia del contrato reconocerá o contemplará la posibilidad de acceder a 10 (diez) días corridos de licencia por enfermedad, que podrá ser usufructuada previa presentación debidamente documentada de FCR positivo o Test rápido antigénico positivo y registración en sistema SISA, siendo obligatorio para su reintegro, alta médica documentada. _____

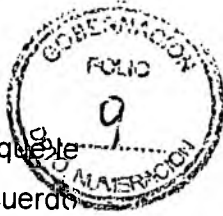
NOVENA: RESCISION: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, sin expresión de causa o por razones de rendimiento y/o necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

DECIMA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar la comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. _____

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación





DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" abonara el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la Ley N° 8094, modificatoria de la Ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. _____

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato se registrá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da de echo a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización alguna proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. _____

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. _____

DECIMO CUARTA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para asistir a los pacientes y que posee constancia de Matrícula vigente emitida por la institución pública competente _____

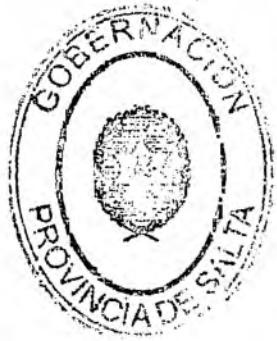
En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021.

Eliana Isabel Juárez
35.779.979

ES COPIA

FINA B. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA



SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y APORTES
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 8.207,10

FECHA DE VTO: 10/10/21

OBLIGACION N° 11.539.798

176

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud Pública, Dr. **Juan José Esteban** D.N.I. 11.539.798, con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima, en adelante **"LA PROVINCIA"**, por una parte; y, por la otra, Técnica **MARIA BELEN SALVA GIMENEZ**, D.N.I. N° 36.979.502, M.P. n°:1048: con domicilio en calle Dr. Florentino Ameghino 1891, Departamento Capital, Provincia de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen celebrar el presente contrato de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **"LA PROVINCIA"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"**, a fin de que se desempeñe como Técnica Radióloga en la Supervisión de Oncología, de conformidad con las actividades previstas por el Programa Provincial de Prevención del Cáncer de Mama, _____
Teniendo en cuenta que la citada Supervisión tiene a su cargo el Móvil Oncológico y Mamógrafo, la prestadora podrá ser afectada a cumplir tareas operativas en el mismo, con traslado a toda la provincia. _____

SEGUNDA: VIGENCIA: **"LA PROVINCIA"** contrata los servicios de **"LA CONTRATADA"**, a partir del 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.--

TERCERA: MODALIDAD: La prestación se realizará mediante la asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado, el cual no podrá superar una carga horaria normal y habitual, de 24 (veinticuatro) horas semanales, atento a la naturaleza de las funciones que desempeña como Técnica Radióloga, conforme normativa vigente. _____
Por estrictas razones de necesidad de servicio, **"LA CONTRATADA"** podrá realizar horas excedentes a las establecidas anteriormente. Las mismas deberán realizarse con asistencia efectiva en el lugar de servicios, y de acuerdo al diagrama de cobertura autorizado. Las horas excedentes no podrán superar bajo ningún concepto un total de 60 (sesenta) horas mensuales. _____
"LA CONTRATADA" tiene la obligación de cumplir con el sistema de registro de entrada y salida a determinar por el área operativa correspondiente. _____



[Handwritten signatures]

ES COPIA

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



Asimismo, "LA PROVINCIA" se reserva la posibilidad de modificar la distribución de la carga horaria de acuerdo a las necesidades que demande el sistema de salud _____

En caso de que se encomiende a "LA CONTRATADA" el traslado al interior de la provincia, dicho traslado deberá ser efectivamente acreditado conforme los procedimientos y montos establecidos en el Decreto N° 239/2020, modificado por la Resolución N° 509D/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos. _____

CUARTA: Dejar establecido que la presente contratación se lleva a cabo teniendo en cuenta las áreas de mayor criticidad sanitaria, razón por la cual la continuidad del presente se encuentra ceñido a la vigencia de las necesidades de servicio tenidas en cuenta al suscribir el presente contrato. _____

QUINTA: OBLIGACIONES: "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir fielmente las funciones y tareas que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia, eficacia, diligencia apropiada y buenos oficios, en el marco de la ética y reglas de su tarea y/o profesión en sus horas de trabajo. _____

Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de la información que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización expresa para tal fin. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la difusión de los datos o informes publicados. _____

SEXTA: HONORARIOS: "LA CONTRATADA" percibirá de manera mensual, igual y consecutiva, la suma de \$ 44.400 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos) por las tareas efectivamente realizadas, contra entrega de factura emitida en legal forma, la que deberá ser conformada por la autoridad competente como condición indispensable para el cobro, quedando a cargo de "LA CONTRATADA" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan. _____

En caso de que la prestadora realice horas adicionales a su carga horaria normal y habitual, los honorarios de las mismas serán equivalentes al valor de hora guardia en la suma de \$ 301⁰⁰ (pesos trescientos uno con 00/100) por hora



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



efectivamente realizada de lunes a viernes, y \$ 322⁰⁰ (pesos trescientos veintidós con 00/100) por hora efectivamente realizada los días sábados, domingos y feriados, contra entrega de factura emitida en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro. _____

El valor hora guardia se actualizará en función de la disponibilidad de fondos dispuesto por la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública. _____

La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2021. _____

SEPTIMA: SEGURO - OBRA SOCIAL: "LA PROVINCIA" contratará a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes laborales (ART) y la obra social provincial IPSS, encontrándose esta última circunscripta a lo establecido en el Dcto N° 431/21, resultando que el valor para su pago será retenido a "LA CONTRATADA" _____

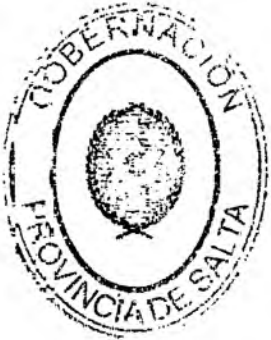
OCTAVA: En caso de que "LA CONTRATADA" contraiga Covid-19, "LA PROVINCIA" dentro de la vigencia del contrato reconocerá o contemplará la posibilidad de acceder a 10 (diez) días corridos de licencia por enfermedad, que podrá ser usufructuada previa presentación debidamente documentada de PCR positivo o Test rápido antígeno positivo y registración en sistema SISA, siendo obligatorio para su reintegro, alta médica documentada. _____

NOVENA: RESCISION: "LA PROVINCIA" podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, sin expresión de causa o por razones de rendimiento y/o necesidad de servicio y/o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

DECIMA: "LA CONTRATADA" podrá rescindir el presente contrato, debiendo efectuar la comunicación fehaciente a "LA PROVINCIA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato. _____

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación





DECIMO PRIMERA: "LA CONTRATADA" abonara el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedora del Estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91) y lo dispuesto por la Ley N° 8094, modificatoria de la Ley N° 7678, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste. _____

DECIMO SEGUNDA: El presente contrato se registrará por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar beneficio ni indemnización alguna proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público. _____

DECIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta. _____

DECIMO CUARTA: "LA CONTRATADA" declara bajo fe de juramento que cuenta con las condiciones exigidas para asistir a los pacientes y que posee constancia de Matrícula vigente emitida por la institución pública competente _____

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de Octubre de 2021.

Maria Belen Salva Gimenez.

DNI 36979502

DR. JUAN JOSE ESTEBAN
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

